



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Pamplona, dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado: No. 54-518-31-84-001-2020-00049-00
Demandante: SANDRA MILENA DELGADO SOLANO
Demandado: MAURICIO VILLAMIZAR GRANADOS

Estaría el proceso para dictar sentencia, sino observara el despacho que el trabajo de partición presenta inconsistencias que se deben corregir tales como:

1. No se realizó la reseña histórica del proceso.
2. Deben determinarse la partida del activo y la del pasivo y sus valores
3. Deben distribuirse el activo y el pasivo de conformidad a la manifestación realizada por la demandante de renunciar a los gananciales.
4. Adjudicar la hijuela de acuerdo dicha manifestación
5. Hacer la aclaración del acuerdo entre las partes para la adjudicación de los bienes y deudas.
6. Realizar la respectiva comprobación y las sumas iguales.

Se concede un plazo de dos (2) días para subsanar las irregularidades anotadas.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ